



Acuerdo de 24 de Julio de 1827 y Estable en la Sala Consistorial de esta Villa de Alcantarilla a veinte y quatro dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y siete; don Sr. D. Juan Fran. Gomez de Alcantarilla. Pio del Pino Alcades ordm. Luis Carrillo y don Almelá Regidores, Tomas Penito y don Alcan. diputados del comun. Andres Penalver y Diego Gomenier Procurad. Sindico Gral y Personero, Consejo, Justicia y Regim.º de esta misma Villa p.º S. M.º Juro y congregados en forma de Ayuntamiento como lo acostumbram en virtud de citacion q. ante diem se les hizo; se puso de manifiesto p.º el Sr. Presid. la preced.ª cedula y Carta ordm. del Srmo. Sr. Protector de esta Villa D. Jose Maria Puro, en la q. se manifiesta el nombram.º q. S. M. se ha servido hacerle; y habiendolos visto, leydo y entendido acordaron dho. Sres. q. se les de entero y puntual cumplim.º y q. se unan a este Libro Capitulor, representando a S. S. J. en este mismo cargo; como este Ayuntamiento de Alcantarilla ha recurrido en el mayor plazer la R.ª Cedula de S. M. p.º la q.ª confiere a S. S. J. el nombrim.º de Juez Protector de esta Villa, y des pues de haverle dado su entero cumplim.º y mandado unir al Libro Capitulor consiguientemente a lo q. se previene en el oficio q. la acompaña, le parece una muy oportuna circunstancia p.ª manifestar a S. S. J. q. con ocasion del retraso q. ha havido en la resolucion sobre la propuesta q. este Ayuntamiento hizo en dicho tiempo p.ª los empleos de Justicia y Regim.º y demas de